¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, SABADO 20 DE MAYO DE 1843. No. 5,895.

AVISO.

SE desea alquilar para una familia extranjera una casa chica, que no diste mucho de de la Plaza de la Victoria. La persona que tenga una, y quiera alquilarla, puede dejar una esquela en esta imprenta, con las iniciales F. G. que inmediatamente será atendida.

m15--6p.

Mudanza de domicilio.

Henrique y Jorge Dowse, han mudado su casa de Comercio del No. 32 calle de Chacabuco al número 85 calle de Potosí. m4 15p

Removal.

Henry & George Dowse, have removed their House of Business from No. 32 calle de Chacabuco to No. 85 calle de Potosí. m4 15p

SASTRERIA DE J. A. MAYER,

EN dicha sastrería calle de Cangallo núm. 50, frente al Teatro Argentino, se hallará un surtido completo de paños ingleses y franceses de todos colores y de la mejor calidad; casimires elásticos de mucho gusto, paño ancho para poncho, paño de castor ó piloto, por piezas, y por varas de 28 á 45 pesos, igualmente paño negro y azul á 34 y 36 pesos vara y por pieza algo mas barato, rasos para chalecos &c. &c.: todo se ofrece trabajarlo á la última mo-da y á precios sumamente bajos. m9—1mc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE una casa en la calle de Corrientes núm. 279 y 282. En la misma casa hay un almacen de comestibles y bebidas, en medio cuarto de tierra completo y 2 varas mas de fondo, con 8¾ varas de frente: tiene seis piezas lugar, cocina y pozo de balde, un hermoso parral de 25 varas de largo con columnas de ladrillo y los tirantes de fierro; las uvas son esquisitas y tempranas, á mas una quintita para sembrar con dos higueras, bien cercada, tiene dos ventanas de reja á la calle, todas las piezas son buenas hechas á todo costo y á la moderna: la persona que se interese en comprarla puede traer alguna persona inteligente para ver lo que puede valer.

m16 15 p.

Aviso Nuevo.

SE necesita un jóven para mozo de tienda de 15 á 18 años de edad; teniendo éste quien responda de su buena conducta, puede ocurrir calle de Federacion al lado del No. 149. Será escusado de hacerlo sino tiene quien garantice su conducta. m16 6p

Aviso interesante.

EN la Relogeria calle de Cangallo No. 39, del Teatro Argentino media cuadra para el campo, hay de venta relojes grandes ingleses de caja de ocho dias de cuerda con campana: igualmente los hay de sobre-mesa, relojes de bolsillo de oro, de plata y de todas calidades. Tambien se compone toda clase de relojes, cajas de música &c., á los precios mas acomodados.

m4 15p

Instrumentos de cirugía.

EN el almacen de Nuttall, M' Cann y Ca., calle de la Piedad No. 140, se halla un surtido de instrumentos de cirugía los mas finos, y de invencion mas moderna. m10 15s

Mudanza de domicilio.

D. Juan Moine, tiene el honor de avisar á sus marchantes y al público en general, que ha trasladado su Sastrería de la calle de Representantes á la de la Catedral No. 46 esquina conocida por de Haedo. m5 1mp

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se venden

Y SE aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa en la Barberia sita en la calle de la Piedad No. 162 à precios sumamente cómodos. Barbería conocida por la de D. Ramon Petaca. m18 3p

☞Quintero

SE necesita uno á quien se le hará un partido ventajoso ocurriendo á la calle de Potosí No. 109 y 111.

m18 10c

Almacen.

SE alquila el que está en la calle de Potosí al lado del No. 151 frente à San Juan, á cuatro cuadras de la Plaza de la Victoria, propia para toda clase de depósito, por ser muy seco y de alguna extension. En la calle de las Piedras No. 65 se encontrará con quien tratar.

m18 3p

Se vende

UNA casa casa calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia tres y media cuadras para el campo, su terreno se compone de diez y siete y media varas de frente y setenta y dos y media de fondo, su edificio son cinco piezas inclusa la cocina, toda de azotea y nuevas, pozo de balde de rica agua, y á mas lugar y bastantes árbolés de fruta escogida. El que guste verla su dueño vive calle del Parque No. 129. m18 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

LA cigarrería que estaba y está en la calle de Representantes esquina de la del Restaurador Rosas, la ha comprado el picador de toros Carlos Puerto, y éste ofrece á los habitantes de Buenos Aires, un buen surtido de cigarros de todas clases y con preferencia los de papel, los que se darán á prueba. Dicha casa será conocida por la cigarreria del Toro.

m18 10p

Se desea alquilar

UN piano bueno: quien lo tenga y quiera darlo bajo la seguridad de que será perfectamente cuidado, ocurra á esta imprenta, que darán razon.

m18—3c.

¡Viva la Federacion!

EN la calle del Parque núm. 111 se alquila un cuarto á hombres solos: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

m18—3p

Sanguijuelas

DE Europa recien llegadas de una calidad superior y grandes, se venden por mayor y menor à un precio ínfimo en la Botica calle de la Paz número 31. m18 6c

El corresponsal.

PRENSA de copiar de nueva invencion, mucho mas barata, mas fácil de manejar y que se puede llevar en campaña; pues no pesa una libra. Se encuentra en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, asi como la tinta de copiar superior, y papel á propósito. e16 tfs

Paraguas

DE seda muy superiores, acaban de recibirse un surtido elegante en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

f4 tfs

Exmo. Sr—

¡VIVA LA FEDERACION!

Continuacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las Cuentas que examina con arreglo al Decreto Superior fecha 13 de Junio de 1835 y Resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.—

Reconocida esta cuenta de 7,799 pesos 7 reales pagados por sus haberes á las Viudas del Ministerio de Hacienda y Dotes correspondientes al mes de S tiembre de este año: la Contaduria la halla conforme y arreglada con los documentos que la acompañan, de modo que sumando el cargo de ella 8,100 pesos 4 reales resultan sobrantes 300 pesos 5 reales, que han sido enterados á la Caja de Depósitos por su habilitado D. Francisco M. Ramiro; en su virtud, la aprobacion ningun reparo ofrece, y puede V. E, si lo tiene á bien dársela. Diciembre 18 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vueva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr—

La Contaduría ha examinado esta cuenta de pagos á las Viudas del Monte-Pio Militar por sus haberes en el mes de Setiembre del presente año, importante 13,241 pesos 6¼ reales y no ha tenido ningun reparo que oponerle por justificarse debidamente con los documentos de su referencia; de modo que sumando el cargo de ella 13,847 pesos 2½ reales han quedado sobrantes 605 pesos 4 reales, que han sido enterados en la Caja de Depósitos, por el habilitado D. Francisco M. Ramiro: por lo tanto, V. E. si fuere servido, puede darle su aprobacion superior. Diciembre 18 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza
Buenos Aires Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

La Contaduría ha examinado esta cuenta de pago de haberes del Batallon Libertad correspondiente al mes de Setiembre último, importante 5,451 pesos 5¼ reales y no ha tenido ningun reparo que oponerle en razon de justificarse debidamente con los documentos que la acompañan, de modo que, siendo el cargo de ella 6,435 pesos 5¼ reales ha quedado el sobrante de 984 pesos que ha sido enterado en la Caja de Depósitos, por el Comisario Pagador D. Angel Sanchez: en mérito de todo, puede V. E. si es servido ponerle su aprobacion superior. Diciembre 16 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20. de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

Esta cuenta de pago por sus haberes del Regimiento número 3.° de Campaña en los Santos Lugares de Rosas por el mes de Setiembre próximo pasado, se encuentra bastantemente comprobada en la suma de 3,288 pesos 2½ reales que dá distribuidos el Comisario Pagador D. Angel Sanchez, y con el sobrante de 416 pesos enterados en la Caja de Depósitos, hacen el cargo de 3,704 pesos 2½ reales de la expresada cuenta: en su virtud, la Contaduría cree que puede V. E. si es servido darle su aprobacion superior. Diciembre 16 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20. de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—
Exmo. Sr——

Exmo. Sr—

La Contaduría no ha tenido reparo que oponer á esta cuenta de sueldos abonados al Regimiento núm. 1.° de Campaña por el mes de Setiembre de este año, importante 24,499 pesos 5 reales en razon de hallarse bastantemente comprobada con los documentos que la acompañan, por manera que sumando el cargo de ella 26,965 pesos 7¼ reales resultan sobrantes 2,466 pesos 2½ reales que han sido enterados en la Caja de Depósitos por el Comisario Pagador D. Angel Sanchez: en virtud de todo, puede V. E. si es servido darle su aprobacion superior. Diciembre 16 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduria.
Rubrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr—

La Contaduria no tiene reparo que aponer á esta cuenta de gastos menores que se han originado en el mes de Setiembre último, en la Honorable Sala de Representantes, porque el gasto se encuentra suficientemente comprobado en la cantidad de 344 pesos de suerte que, importando el cargo 2,714 pesos 2½ reales, han resultado sobrantes 2,370 pesos 2½ reales que harán la primera partida de la siguiente cuenta, y queda al efecto sentada en el asiento respectibo; por todo lo que no tiene inconveniente la Contaduría en que V. E. le dé á esta su superior aprobacion. Diciembre 12 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr—

La aprobacion de esta cuenta de sueldos de los empleados en la Tesorería General por el mes de Setiembre último, importante 1,329 pesos 7 reales, ningun reparo ofrece su exámen, en razon de justificarse debidamente con los documentos que la acompaña su habilitado D. Pedro C. Pereira; y la Contaduría cree que puede V. E., siendo servido dársela. Diciembre 14 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr.—

La Contaduría no tiene reparo que oponer á la cuenta rendida por el Comisario Cajero Pagador del Departamento de Policía D. Pedro Romero, correspondiente al pago verificado á los empleados de Ciudad por los sueldos devengados en el mes de Setiembre del corriente año, en razon de que la distribucion se encuentra sufisientemente comprobada en la cantidad de 27,141 pesos 1 real, y á que con el sobrante de 350 pesos, devueltos á la Caja de Depósitos, de los no pagos, se iguala y chancela el cargo de 27,491 pesos 1 real, que tenia formado el Comisario expresado; y por todo ello es, que la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E., si lo tuviere á bien, le dé á la cuenta su aprobacion superior. Diciembre 21 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva à la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Señor—

No tiene la Contaduría reparo que oponer á esta cuenta de gastos eventuales en todo el mes de Setiembre último, en el Parque de Artillería, por que lo pagado se halla con las formalidades prevenidas, y justificado como corresponde, y la cantidad de 5,044 pesos invertida conforme con la del cargo formado al Oficial Cajero Pagador D. Luis Mazariegos, por lo que habia recibido de la Tesorería General al efecto: por lo tanto, solo resta que V. E., si fuere servido le dé á esta su superior aprobacion. Diciembre 5 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2.° de 1842.
Aprobado, vuelvv á la Contaduría
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

No tiene reparo la Contaduría que oponer á esta cuenta perteneciente al pago ejecutado al Escuadron Oriental de nueva creacion por los haberes de los meses desde Setiembre de 1811 hasta Octubre del mismo año, puesto á que el pago se halla con las formalidades prevenidas y á que el sobrante de no pagos de 104 pesos, ha sido enterado en la Caja de Depósitos, quedando así chancelado el cargo de 1,448 pesos que resultaba contra el Comisario Pagador D. Plácido Viera: por lo tanto, solo resta que V. E., si fuere servido, lo preste á esta su aprobacion superior. Noviembre 30 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr.—

V. E. si es servido puede prestar su aprobacion superior á esta cuenta de 1,180 pesos 4½ reales que han importado los haberes del Regimiento de Caballería de Línea Escolta de la Libertad, en el mes de Setiembre de este año, cuya invercion justifica debidamente el Comisario Pagador D. Angel Sanchez; habiendo enterado á la Caja de Depósitos 84 pesos que resultan en ella sobrantes, y cuyas partidas hancen la suma de 1,264 pesos 4½ reales que recibió de la Tesorería, para el mismo fin. Noviembre 26 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Señor—

Los 2,711 pesos 4 reales pagados al 2.° Batallon de Patricios por sus haberes en el mes de Setiembre próximo pasado, se justifica debidamente su distribucion con los documentos que á esta cuenta se acompañan, de modo que siendo el cargo de ella 2,831 pesos 4 reales resultan sobrantes 120 pesos que han sido devueltos á la Caja de Depósitos por el Comisario pagador D. Angel Sanchez: por lo tanto, puede V. E. si lo tiene á bien, y es servido darle su aprobacion superior. Noviembre 26 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1842.
Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de V. E—
INSIARTE.

REVISTA DE *Periódicos Extrangeros.*

CONSEJO DE NOTABLES.

—

EXMO. SEÑOR—

El Consejo de Notables á cuyo exámen se ha servido V. E. someter el tratado de amistad, comercio y navegacion concluido entre la República y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, penetrado de la importancia del asunto y en conformidad con los dictámenes emitidos por los Señores Fiscales de la Corte Suprema y de la Superior, se permite ofrecer algunas observaciones para demostrar el carácter obligatorio de que, á su parecer, está revestido.

El presente tratado, letra por letra, es el mismo que en el año de 837 celebró en Lima el Protector de la Confederacion Perú-Boliviana; y el mismo tambien que con fecha 30 de Mayo de 838 aprobó el Congreso Boliviano estraordinariamente unido en Cochabamba. Cierto es que la Confederacion y su Gobierno cayeron á principios del 39, afianzando Bolivia su existencia política; pero es igualmente cierto que las razones y los esfuerzos empleados para derribarla no pudieron producir efecto alguno en las relaciones ni en los intereses estraños. Las naciones extrangeras no tienen que atender mas que á las cosas de hecho en los paises con quienes forman contratos internacionales: los medios por los cuales se ha establecido cualquier Supremo Poder, no es para ellas materia de exámen, siendo suficiente que en la realidad exista, y que la nacion se someta á él.

Wattel, Kent, Bello y otros maestros del Derecho de Gentes, dicen: *Un contrato es válido y obligatorio si se ha pactado con un Gobierno de hecho. Otras naciones no tienen derecho para ingerirse en los negocios domésticos de ninguna nacion en particular, ni para entrar en el exámen ni para juzgar del título de las persona que se halla en posesion de la Autoridad Suprema; ellas deben atenerse únicamente al hecho de la posesion.........Un Estado no pierde parte alguna de sus derechos, ni es exonerado de ninguno de sus deberes por un cambio en la forma de su gobierno civil. El cuerpo político es siempre el mismo aunque posea un diferente órgano de administracion.*

Sería un ejemplar muy funesto la no admision de estos principios en los Estados de América antes española, que desgraciadamente han estado casi siempre conmovidos por una série de alteraciones en su poder público y por cambios continuos de sus constituciones politicas, y de sus leyes y forma de Gobierno. Ninguna transacion tendria efecto ni seria legal, puesto que con frecuencia el partido que se sobrepone acusa al vencido de tiránico ó usurpador, y á sus Congresos de conciliábulos elegidos por la intriga.

Consta por la declaracion del Dr. José Maria Linares, que el Sr. Wilson, Encargado de Negocios por S. M. B. cerca del Gobierno de la República, pidió en 840 el cumplimiento de este tratado; que conociendo la justicia de sus reclamos, y deseando que Bolivia se presente por ella misma en sus relaciones con el exterior, mucho mas cuando el Protectorado se habia hecho odioso á casi todo el Continente Americano, le suplicó permitiese la redaccion del tratado á nombre de Bolivia, á lo que se prestó el Agente Ingles.

Efectivamente asi se hizo en 29 de Setiembre, y prévio el consentimiento de nuestras Cámarás, se ratificó el dia 28 de Octubre del mismo año. Se dice que lo ocurrido en las Cámaras fué una farsa: esto aun siendo cierto en nada perjudica á la Gran Bretaña; mas no es exacta semejante inculpacion. Por las actas que el Consejo tiene á la vista se sabe que el tratado se leyó en las Cámaras reunidas; que se pasó á una Comision la cual presentó un proyecto de decreto prestando su consentimiento; que este proyecto se discutió y fué aprobado por una gran mayoría. Que despues dos ó mas Diputados pidieron que el tratado se discutiese artículo por artículo ó en detal, lo que se negó, bien porque á este respecto no habia una decision terminante, ó bien porque se trató de cubrir el honor nacional comprometido por la Suprema Autoridad del país, y por sus Congresos de Tapacari y Cochabamba.

Es inconcuso en el derecho de gentes que todo empeño que las naciones contraen, una vez ratificado, esto es, desde que el Jefe de la nacion lo firmó, lo selló y prometió ademas ejecutarlo y hacerlo ejecutar, es obligatorio en todas sus partes; y que no se puede faltar á él sin quebrantar la fé pública, ni dejar de ofender á la nacion con quien se trató. Este mismo es el dictámen del Consejo.

Mas como en los tratados no se ha designado el término de su duracion, el consejo crée de necesidad fijarlo, pues no es justo que una generacion ligue á la otra por ninguna clase de convenios. Le parece que para ello puede contribuir el artículo 15 del mismo tratado, negociándose á este respecto con arreglo al que se celebró con el Rey de los Franceses, ó cuando mas concediendo el término de 15 años, que parece estar convenido por los artículos adicionales.

Se advierte que el Ilustrísimo Señor Arzobispo y los Señores Buitrago, Dalence, Escobar, Lopez y Borda han disentido de este dictámen.

Sucre, 10 de Diciembre de 1842—Excelentísimo Señor. Manuel de la Cruz Mendez (Presidente)—Eusebio Gutierrez—Hilarion Fernandez—Manuel Sagárnaga—Manuel María Urcullu—Narciso Dulon—José María, Arzobispo—Pedro Buitrago—Crispin Diez de Medina—José Maria Dalence—Miguel Anselmo Lopez—Bernardo Trigo—

Casa de Campo en Núccho, á 26 de Diciembre de 1812.

Al Sr. Secretario del Honorable Consejo de Notables.

En cumplimiento de la Suprema disposicion que Vd. me cita en su apreciable nota de 21 del corriente, he redactado mi voto, conforme poco mas ó menos á mi alocucion tenida en la última sesion, sobre el tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República y S. M. la Reina de la Gran Bretaña. Es lo que tengo el honor de incluir á Vd. asegurándole mi distinguido afecto.

Dios guarde á Vd.—*José María*, Arzobispo.

El Arzobispo dijo—Señores: Discutimos una cuestion que es de inmensas consecuencias para la Patria: vamos á ligarla con un vínculo que no tiene término y que puede acarrear resultados funestos á la generacion presente y a las futuras. Poniéndose el último sello al tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República y el Reino Unido de la Gran Bretaña, debemos ocuparnos de las formalidades con que se confeccionó este instrumento, de su justicia intrínseca, de nuestras conveniencias sociales, del decoro de nuestro pais, y nunca perder de vista los miramientos debidos al respetable Gabinete de San James.

He escuchado con placer las opiniones emitidas en el presente debate, y no podré menos que aplaudir el zelo de los Señores, que me han precedido con la palabra. Reclaman con razon el vigor de un pacto hecho, sean cuales fuesen las circunstancias en que se celebró, porque al extrangero nada importan los cambios y alteraciones del órden puramente interno del pais con quien transigen. Desean se califique la lealtad nacional, llevando al cabo las obligaciones que nos impusimos, y alegan una cadena de hechos que parecen favorecer la sancion, enumerándolos desde la extinguida Confederacion Perú-Boliviana hasta el presente. Se han citado derechos internacionales y tambien se ha hecho entrever alguna vislumbre de temor si no pasamos el tratado en cuestion—Señores: Hemos examinado el expediente que se ha creado sobre este delicado punto, y encontramos defectos tan sustanciales, que el sobre-ponerse á ellos dejaría en mi parecer una nota de incivilidad grosera. No aparece el poder con que el Sr. Belfor Hinton Wilson, encargado de negocios de S. M. B., hubiese iniciado y concluido este tratado. Esta omision es tan notable que ella sola invalida el instrumento. Es una doctrina corriente entre los publicistas, que á un tratado solo puede darle valor la voluntaria ratificacion del Soberano, expresa ó tácita, y esta especie de convenio se llama exponsion; pero esta *exponsion* no puede tener efecto cuando hay reclamo de una de las partes contratantes, lo que puede suceder en nuestro caso. Las razones que se hubiesen tenido en mira para no poner un término á la duracion de este vínculo fuerte las ignoramos, pues que tampoco aparecen conferencias escritas. Una especie de apuro dejó desnudo y como descarnado este negociado, y como si la justicia de la suerte hubiese venido á contrariar su éxito, nada aparece revestido de un complemento legal, porque el término prefijado para el cange es *circunducto*, el que siendo fatal no puede revivir. Vosotros, Señores, sabreis dar valor á esta circunstancia, si es que no me equivoco en las fechas. Sea de esto lo que fuere. Si el tratado es de término indefinible, exponemos á la Patria á mil peligros. Suponed que la experiencia descubre inconvenientes en su ejecucion: nuestra alma contristada debería inscribir en el Libro de nuestros destinos aquello del infierno del Dante. *Perded toda esperanza los que habeis entrado aquí.*

Agrego á esto que no hay reciprocidad, que no aparece idea de accion, sino de actitud pasiva; que no hay ni puede haber equilibrio, y que al reconocer un Boliviano el círculo que le traza este instrumento, no encontrará sino barreras, porque su actual condicion social no le presenta medios de compensacion. Se dice que desde el tiempo de la Confederacion vive este pacto: bien puede ser. Los actos de la Confederacion han sido derrocados por la voluntad general, y de aqui resulta que aquel ha perdido su popularidad. Bien sé que esta calidad no lo invalida: pero hago mérito de ella para llamar vuestro juicio al objeto de no ratificar errores que no traen ventajas positivas al pais. Ademas de esto: la Confederacion tenia Puertos y Escuadra, contaba con muchos ramos de esportacion y habria podido decirse que alguna sombra de reciprocidad mediase entre sus relaciones y las de la Gran Bretaña. ¿Pero nosotros desnudos de todo esto, no damas una leccion de inexperiencio, de levedad presuntuosa y de un anhelo prematuro de obrar en grande tan luego como hemos entrado al movimiento de la libertad?—Nuestro naciente comercio es el primero que se inquieta con la perspectiva de las trabas á que él podrá exponerle en lo sucesivo. Las esplicaciones de que habla el artículo 15 de su tenor, no serán seguramente para dar ensanches á la industria del Pais, ni para modificaciones que reclame el comun interes, sino para afianzar los derechos ya adquiridos por un vínculo preexistente, y para agrandar la esfera de accion en que vá á moverse la Gran Bretaña. Si en cambio de nuestras obligaciones se otorgasen derechos de ventajas reales á los intereses de Bolivia, seria facil el cerrar los ojos y consignarse á un vínculo tan honroso: pero no salir del círculo de principios comunes internacionales y de proyectos irrealizables en nuestros dias, es á la verdad una concepcion poco conforme al sentido comun ó á la razon vulgar. Recordad tambien que los publicistas nos han dejado esta leccion: "Una Nacion obrará cuerdamente si en sus relaciones con otra, se abstiene de parcialidades y preferencias odiosas." Se dirá que la Gran Bretaña tiene fuerza inmensa para hacer llevar al cabo las obligaciones que se han contraido en su favor por un compromiso prévio. Sea en hora buena: El derecho de la fuerza es irresistible: pero no hagamos tal agravio á S. M. Británica, ni á la generosidad de su ilustrado Gabinete. A su prudencia y saber, fruto de sus instituciones y de su duracion por siglos y siglos, corresponde el disculpar á Estados nacientes y á hombres que acaban de dejar las ligaduras de la infancia. Porque á la verdad, hasta ahora hemos participado de esa posicion funesta en que se hallan los Estados al nacer. Ocupados primero de una guerra para hacernos independientes, y de instituciones para organizarnos libres, nuestro pensamiento político ha sido la guerra y lo será hasta que amaestrados en la escuela de los infortunios se despierte la inteligencia moral, estableciéndose el órden y el trabajo y con estos gérmenes se fecunde el principio de la vida comercial. Infórmeselo de las bellas disposiciones en que se halla la República para consolidar relaciones honrosas que estén en armonia con sus exigencias actuales, con nuestra fuerza naciente, con nuestro producto, con nuestra posicion topográfica, y que se concluirá un nuevo tratado racional, ventajoso á ambas partes y sin los inconvenientes que presenta el de que nos ocupamos. Entretanto se reunirá nuestra representacion nacional y se sugetará á su exámen este asunto herizado de consecuencias que podrá acarrear mil maldiciones de nuestros hijos y nietos sobre los autores de sus desgracias, y la presente administracion sin ser la autora de este fenómeno político, quedará libre de la responsabilidad que pueda acarrearse concluyendo el cange de un tratado imperfecto. No faltará á la delicadeza de los Gobiernos ni tampoco ofenderá el alto respeto que tributamos á la Gran Bretoña, esponiendo franca y lealmente los inconvenientss que hoy se le presentan para fenecer este negocio. No seamos, Sres., imitadores de los Judios que se dejaban degollar por no violar la ley del Sabado. Si el tratado no es conforme á nuestros intereses, si no se ha organizado con sujecion á los trámites y fórmulas que prescribe el derecho de jentes, reclámese moderadamente, y pida nuestro Gobierno un nuevo Ajente que lo estipule y perfeccione sin vicios y en conformidad de nuestros positivos y verdaderos intereses que no están en desacuerdo con los de los súbditos del Reino Unido. Este es mi voto.

Sucre y Diciembre 26 de 1842.

A S. G. el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO.

El tratado de amistad, comercio y navegacion estipulado el año 40 entre nuestra República y el Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, adoleció [en concepto del que habla] de nulidades legales por haberse faltado en su sancion á fórmulas constitucionales, como aparece del libro de actas del Congreso de aquel año, lo mismo que el poder de nuestro Gobierno para su ratificacion; de consiguiente, no pasando de la esfera de un mero proyecto, opina el infrascripto, que debe volver al cuerpo legislativo para oir legalmente la espresion nacional.

Este es el juicio, Señor Ministro, que he formado en la presente materia, y con cuyo motivo le ofrezco las mejores consideraciones de mi atencion y respeto.

Dios guarde á V. G., Sr. Ministro.

Míguel Anselmo Lopez.

HONORABLES SEÑORES.

Si los tratados públicos son leyes formales, que solo como tales pueden obligar á las Naciones; el de amistad, comercio y navegacion iniciado con la Gran Bretaña, no puede considerarse aun concluido y celebrado, porque el acuerdo y consentimiento de las Cámaras Legislativas, que precedió á su ratificacion, no tiene todavia el carácter de legitimidad conveniente, desde que carece de todas las formalidades prescriptas para tales casos. Aquellas Cámaras fueron constitucionales: no pudieron dispensarse de los trámites establecidos por la Carta Boliviana para la dacion de las leyes; ni los actos, que emanan de un proceder opuesto á la constitucion vigente, pueden dar derechos que en sí no tienen.

Tiene pues por este principio la Nacion Boliviana un derecho perfecto para no someterse á los efectos de un tratado que no ha recibido la sancion constitucional. Y en este caso, ¿qué viene á ser para la Nacion Británica un tratado contra el cual se protestará constantemente, y cuyas condiciones serán contestadas una á una, mientras no reciba el sello de la legitimidad? Mientras mas grande y poderosa es la Gran Bretaña, menos interés debe tener en sostener un tratado, que seria para ambas naciones un gérmen prodigioso de disgustos, y de reclamos muy fundados para el pueblo Boliviano.

Por todo esto, y porque tampoco se halla exento de reproche el Gabinete de Saint James, desde que no lo está su negociador, como se deja ver por la suposicion de poderes de que el Congreso no tuvo conocimiento, por la estipulacion secreta á que alude el punto 3.° de la declaracion del Dr. José M. Linares, y por haber pasado á su vista y tal vez con su influjo las irregularidades que los documentos demuestran en la discusion del tratado; parece al que subscribe, que no siendo hasta ahora este documento (legalmente hablando) otra cosa que un mero proyecto, él debe volver al Congreso Boliviano, para que completada su discusion con sugecion á las formulas establecidas, sea caracterizada cual corresponde.

Pero como el estado actual de este negocio no permite al Gobierno devolverlo llanamente al congreso, sin faltar á las formas y consideraciones diplomáticas, entiendo que debe preceder una negociacion, en que se manifiesten, tanto los errores é irregularidades con que se ha procedido, como los inconvenientes de persistir en una conducta contraria á la franqueza y buena fé, con que las naciones deben portarse en sus pactos y convenciones, consultando siempre el principio de legalidad, sin lo cual ningun tratado puede decirse legítimo y obligatorio, sea cual fuere el aspecto bajo el que se le considere—

El que susbcribe se permite opinar, que en este sentido sea contestada la consulta del Gobierno—

Sucre, Noviembre 23 de 1842—

Rafael de la Borda—

(*De la "Columna de Ingavi" del 6 de Enero.*)

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, MAYO 20 DE 1843.

¡Viva la Federacion!

—

(*Continuacion.*)

No solo se ha erigido el Comandante naval Británico por el solo ministerio de la fuerza á su mando en Juez del Gobierno Argentino y del Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental en la guerra que justamente impulsan contra la rebelion, sino que ha intervenido y fallado sobre la constitucion política del Estado Oriental—

Se ha investido de una facultadináudita que ni á su Gobierno ni á ningun otro extrangero puede pertenecer—

No teniendo como no tiene derecho á pretenderla el Gobierno de S. M. B. ¿en qué título la funda un Comandante de sus fuerzas navales en las aguas del Plata?—En la injusticia, en la violencia, en la infraccion de todos los principios conservadores de la Libertad de las Naciones y de la paz del Mundo—

Ni en la formacion de la constitucion política de una nacion independiente ni en las disputas que se suscitaren sobre esa ley fundamental puede ni debe intervenir ningun Estado ó Soberano extrangero—

"Es claro, dice Wattel, que la nacion goza el pleno derecho de formar "ella misma su constitucion, mantenerla, perfeccionarla y arreglarla "á su gusto todo lo perteneciente al Gobierno, SIN QUE NADIE "PUEDA CON JUSTICIA IMPEDIRSELO, PUES SOLO SE

"HA ESTABLECIDO PARA SU CONSERVACION Y FELI-"CIDAD (1)—"

Esta es tambien la doctrina de Moser, Gunther, Reyneval y de todos los publicistas, universalmente reconocida y respetada—

Careciendo de ese derecho una nacion extrangera y siendo por lo mismo absurdo ó insólito que lo pretenda uno de sus subalternos funcionarios, tampoco lo tiene para intervenir en las contiendas que se originasen sobre la Ley fundamental de otro Estado—

Asi lo enseña Wattel y la unísona doctrina de los publicistas—

"Si se suscitan disputas en el Estado sobre las leyes fundamentales, "sobre la administracion pública, y sobre los derechos de los dife-"rentes poderes que tienen parte en ella, á la nacion pertenece "únicamente juzgarlas y determinarlas conforme á su constitucion "política (2)"—

"Como todas estas cosas solo interesan á la Nacion, ninguna potencia "extrangera tiene derecho á mezclarse en ellas ni debe intervenir "de otro modo que con sus buenos oficios, á menos que no sea bus-"cada ó la obliguen algunas razones particulares—Si alguna se "entromete en los negocios domésticos de otra, é intenta violentar-"la en sus deliberaciones, la hace una injuria (3)"

Y cuando se dice *á menos que no sea buscada* entiéndese por la nacion como lo determina el mismo Wattel cuando reprobando la conducta de los sediciosos, dice: "que está muy distante de querer autorizar-"los para perturbar á los que gobiernan (4)"—

Esta es la doctrina de todos los publicistas Alemanes, y determinadamente de Moser y Gunther que enseñan que "llamada una nacion "extrangera por un partido, si hay disensiones en el interior sobre "la constitucion, no debe socorrerlo à no ser que la haya *garantido.*"

Esto principio està consignado en las estipulaciones de garantía de la Constitucion de la Polonia de 1775 por la Rusia, la Austria y la Prusia, de la Constitucion de la Repùblica de Ginebra de 1738, asi como del Edicto de pacificacion de 1782 por la Francia, la Cerdeña y el Canton de Berna; de la constitucion del Ducado de Wirtemberg por la Prusia, la Dinamarca y el Elector de Hanover en 1771; y de la constitucion de la Repùblica de Valles de 1802 por las Repùblicas Francesa, Italiana y Helvética—

Los motivos particulares son las agresiones ó injurias de un derecho perfecto de otra nacion y el caso expresado de la garantía de la Constitucion—

El Comodoro Purvis, infringiendo estos principios, y desconociendo la inmensa distáncia que lo separa de su Soberano, ha negado al Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, su carácter legal conforme á la Constitucion política del Estado Oriental—No solo ha intervenido á cañonazos en las disensiones á este respecto, sino que lo ha practicado en favor de los rebeldes y contra lo prescripto en esa misma Constitucion—

Esta nueva infraccion resalta al vivo cuando se contemplan los singulares sucesos relativos, y los principios que en este punto establece el Derecho de las Naciones—

El Pardejon Rivera y demas salvages Unitarios, despues de haberse rebelado contra la Constitucion y el Gobierno legal de la Repùblica del Uruguay, y lidiado en vano contra la justicia y la opinion pública, pudieron sobreponerse momentaneamente á favor de los acontecimientos ocurridos en el Rio de la Plata en 1838—

El Presidente legal, sus Ministros, el Presidente del Senado, varios miembros de las Cámaras, porcion de Gefes militares y ciudadanos emigraron á la Confederacion Argentina—El Gobierno y el Pueblo Oriental protestaron contra la fuerza; y se reservaron sus derechos—

Hasta hoy han resistido la rebelion—Todos estos distinguidos Orientales y la mayoría de naturales de aquella Repùblica combaten contra el Usurpador, que solo prolonga hoy sus crímenes por la intervencion cruel del Comodoro Purvis, y por la ingerencia armada de extrangeros turbulentos, ingratos y sanguinarios—

No hay, pues, disensiones ó disputas sobre la Constitucion, sino rebelion de Rivera y demas salvages Unitarios contra ella, subversion de los principios en que se fundan todas las Constituciones políticas, con los demas crímenes feroces que hemos demostrado, y que son de triste notoriedad—

Y aquí son terminantes tambien los principios del Derecho de Gentes, del Derecho Público Interior de las naciones—

"Si se turba el órden social por medios de hecho, dice Reyneval, los "culpables se declaran por esto mismo enemigos de la sociedad, y "se ponen en estado de guerra con ella, y puede por consiguiente "perseguirlos como á enemigos públicos; porque por su propio "hecho se han convertido en extrangeros respecto del pacto social, "y ya no tienen derecho de invocarlo (5)"—

Y esta facultad que tiene toda nacion independiente no puede restringirse en cuanto á sus mismos ciudadanos ó súbditos sino por su propio Derecho Público Interior (6)—

En todos respectos los procedimientos del Comodoro son injustos y crueles hácia estas dos Repùblicas, amenazantes á la Independencia del Continente Americano, contrarios á la Libertad de las Naciones, anti-sociales è inhumanos—

Aunque la circular del 1.° de Abril no hubiera sido, como lo es, arreglada á los principios universales y á la práctica de las Naciones, y suponiendo solo por un momento y por inmenso favor, que el Comodoro Purvis representase al Gobierno de S. M. B., debió antes de recurrir á las armas agotar los medios de negociacion establecidos por el Derecho de Gentes y por la práctica de las Naciones civilizadas—

Habian pasado aquellas épocas desgraciadas de triste memoria en que los pueblos eran agredidos por alevosas sorpresas y en que la guerra en lo general presentaba un carácter de empresa brutal, cuando el mas singular acontecimiento nos inpele hoy á recordarlas, y á invocar los principios de la justicia y de la civilizacion—

"Para hacer con justicia la guerra ofensiva, dice Wattel, es necesario "primero hacer valer un derecho; es decir, que se tenga funda-"mento para exigir alguna cosa de una nacion; segundo, *que no se "pueda obtener de otro modo que por las armas*—La necesidad es "la que únicamente autoriza para usar de la fuerza, porque es un "medio peligroso y funesto; y porque la naturaleza, madre co-"mun de los hombres, no lo permite sino en el ultimo extremo, y á "falta de todos los demas—Se hace injuria á una nacion, empleando "contra ella la violencia antes de saber si està dispuesta á hacer "justicia ò á negarla—*Los que sin probar medios pacíficos corren á "las armas por el menor motivo, muestran claramente que en sus la-"bios no son mas que pretextos las razones justificativas y que apro-"vechan con ansia la ocasion de abandonarse á sus pasiones, de sa-tisfacer su ambicion con cualquiera apariencia de derecho* (7)—"

En este principio estrictamente concuerdan todas las doctrinas, todas las opiniones, enseñando que para justificar la guerra no solo debe haberse sufrido lesion verdadera de un derecho natural ó adquirido, sino que ademas es necesario que no exista otro medio de reparacion mas fácil, menos violento; y *que se haya demostrado en vano, agotando las representaciones, la injuria que se ha sufrido*—

Precisa es ademas la declaracion de guerra, porque, como dice Reyneval, "CUANDO NO HAY YA ESPERANZA ALGUNA DE "CONCILIACION, se necesita para que sea legal el estado de "guerra, el que preceda á ella una declaracion ó manifiesto, y este "antecedente es preciso para que se conozca la causa y la justicia "de las hostilidades—Por otra parte, sin una declaracion, no pue-"den las naciones neutrales tomar precaucion alguna, y nada se "les puede exigir, siendo ademas precisa la declaracion de guerra "para fijar de un modo claro la época de las hostilidades, y por este "medio la de las reclamaciones al tiempo de negociar la paz—Al "fin, la declaracion puede ser útil por lo que imponga á una nacion "injusta, al ver que se apela al Tribunal Supremo y terrible de las "demas, y porque la empeña á dar la satisfaccion que se le pida—"Puede decirse en general que *una guerra sin prévia declaracion "es propia de bandidos, como la de los piratas y de los Flibus-"tiers* (8)"—

Dos circunstancias prominentes agravan esta conducta del Comodoro Purvis—

La extension y religiosidad con que el Gobierno Argentino observa los mencionados principios en sus justas reclamaciones sobre las Islas Malvinas—Mas de una década ha transcurrido desde que espera de la ilustrada rectitud del Gobierno de S. M. B. una resolucion equitativa, honorable, digna de la justicia y de la civilizacion del Mundo—

La injusticia flagrante del Comandante naval Británico en sus inusitadas agresiones—

Injusticia en su falta de representacion diplomática, en el modo, en la forma, en la naturaleza, en el objeto, en las circunstancias, medios, y ulterioridades sangrientas desoladoras de un rompimiento que con asombro verà el Mundo civilizado—

"Cualquiera que tenga alguna idea de la guerra, dice Wattel, ó que re-"flexione en sus terribles efectos, ó en las resultas funestas que "produce, convendrá fácilmente en que no debe emprenderse sin "razones muy poderosas—La humanidad se irrita contra un Sobera-"no que derrama pródigamente, sin necesidad ó razones evidentes, "la sangre de sus mas fieles súbditos, y expone su pueblo á las ca-"lamidades de la guerra, cuando pudiera hacerle gozar de una paz "gloriosa y saludable—Y si á la inprudencia ò falta de amor á su "pueblo, añade la injusticia para con aquellos á quienes acomete, "¡de qué crímenes, ó mas bien, de que espantosa série de críme-"nes no se hace culpable!—Responsable de todos los males que "atrae á sus súbditos, es culpable tambien de todos los que causa á "un pueblo inocente—La sangre derramada, las ciudades saquea-"das, las Provincias arruinadas son delitos suyos—No se mata un "hombre ni se quema una choza de que no sea responsable ante "Dios, y deudor á la humanidad—Las violencias, los crímenes, los "desórdenes de todas clases que nacen del tumulto y licencia de las "armas, manchan su conciencia y quedan á su cargo porque es el "primer autor de ellas (9)"—

Si esta es la tremenda responsabilidad de un Soberano en una guerra injusta; inmensa y espantosa es la de un Comandante militar que sin autorizacion real ò ostensible y de un modo horrendo, se interpone cruelmente por el abuso de la fuerza para arrancar á dos naciones leales amigas de la Gran Bretaña el inestimable beneficio de la paz, y sostituirla por un porvenir de sangre, estragos y desolacion—

(*Continuará.*)

---

(1) Wattel, Lib. 1.° Cap. 3. P. 31—
(2) Wattel, L. 1.° C. 3 P. 36—
(3) Wattel, L. 1.° Cap. 3. P. 37—
(4) Wattel, L. 1.° Cap. 3 P. 32—
(5) Reyneval, Lib 1.° Cap. 2. P. 7.
(6) Putteri, Instit. Jur. Publ. Imperii Germ. P. 368 y 451—
(7) Wattel, Lib. 3. Cap. 3. P. 37—
(8) Reyneval, Lib. 3. Cap. 3. P. 1—
(9) Wattel, Lib. 3. Cap. 3. Par. 24—

¡Viva la Federacion!

Mercado del Oeste.

Frutos de campaña introducidos en este Mercado.

Dia 13.

Cueros vacunos		991
Cueros caballares		5
Cueros lanares	(docena)	1460
Nonatos		24
Grasa	(arrobas)	282
Sebo	(arrobas)	216
Cerda	(arrobas)	11
Lana	(arrobas)	569

Dia 17.

Cueros vacunos		3,151
Cueros de potro		181
Cueros lanares	(decenas)	4378
Cueros de nonato		132
Grasa	[arrobas]	168
Sebo	[arrobas]	415
Cerda	[arrobas]	105
Lana	[arrobas]	468
Charque	(arrobas)	60
Maiz	(fanegas.)	300
Sebada	(fanegas)	7

¡Viva la Federacion!

Mercado del Oeste.

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Dia 17.

20 fanegas	á	310
20	"	318
17	"	305
87	"	310
39	"	314
43	"	314
21	"	300
10	"	300
15	"	290

Corresponde á la clase superior y regular.

¡Viva la Federacion!

Mercado del Norte.

Frutos de Campaña introducidos en este Mercado.

Dia 18.

Cueros vacunos		1,251
Cueros lanares	(docenas)	85
Trigo	[fanegas]	240
Maiz		63
Grasa	(arrobas)	103
Sebo	(arrobas)	208
Cerda	(arrobas)	5
Lana	(arrobas)	37
Nonatos		31
Cueros caballares		9

¡Viva la Federacion!

MOVIMIENTO DE LA

POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 17.

D. Diego Hughes, Rio Janeiro
Henrique Thomas Bradisch, id.
Juan Zubiria, Banda Oriental
Bautista Zalaverri, Entre-Rios
Domingo Alborré, id.
Pedro Hamespiel, id.
Dolores Venegas de Granel y 1 hijo, Rosario
Andres A Aramburù, su esposa, 1 hija, 1 nieto, 2 criadas y cinco peones, Córdoba
Jorge Videla, con tropa de arria despachada por don Gervacio Castro, San Juan
Pantaleon Balmazeda, con id. id., por id., id.
José Maria Albarrazin, con id. id., por id., id.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 18.

D. Angelo Aelo, Concordia
Maria Dasori y 3 niños, Rio Janeiro
José Carvelho Rodriguez id.
Francisco Coursan, id.
Antonio Neto y su esposa, id.
Francisco Sirombra, su esposa y 2 hijos, Génova
Antonio de Souza Paiva, su espesa, 3 hijos y 3 sirvientes, San Borja
Cesario Fernandez, Entre-Rios
Bernardo Gallo, id.
Juan Boudin, Paraná
Domingo Mendilaharzu, Santa Fé
Gerónimo Gheell (depend.) id.
Bernardo Gonzalez, con tropa de carretas, despachada por D. José M. Agote, Córdoba
Manuel Rumbodo y Cabrera, Tucuman

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 19.

D. Celestino Dominguez, Colonia
José Obredor, con tropa de arria despachada por don José de Galarraga, Mendoza
Hipólito Gautier, Rio Janeiro
Eloy Botini, id.
Manuel Jurado, su esposa y tres hijos, Tucuman

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

HA FONDEADO.
Una barca francesa.

¡Viva la Federacion!

ENTRADA.

Goleta inglesa *Era*, de 155 toneladas, capit. Hingston, do Janeiro el 27 del pasado, consignada á Daniel Gowland y Ca., con 1,600 barricas harina.

¡Viva la Federacion!

SALIDAS.

Bergantin goleta americano *Morning Star*, para Montevideo.

¡Viva la Federacion!

HA ABIERTO REGISTRO.

Fragata inglesa *Orpheus*, á Londres, por D. C. R. Horne.

¡Viva la Federacion!

HA CERRADO REGISTRO

Bergantin frances *Nuevo Perseverante*, para Burdeos, por don Carlos R. Horne; cargadores—Mariano Cané, 25 cueros tigre, 15 id. aguaras, 3 id. oso; Jaime Llavallol é hijos, 4,080 cueros vacunos; Francisca Vivar de Marcó, 90 arrobas cerda; José Ortiz Basualdo, 2,699 cuerss vacunos [de tránsito], 1,330 cueros vacunos salados, 1,283 becerros, 2,200 astas.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Circo Olimpico.

GRAN FUNCION POR LA COMPAÑIA DE

VOLATINES

El Domingo 12 del mes de América de 1843.

La excibicion de una funcion gimnástica compuesta de pruebas dificiles y divertidas, es el objeto de la empresa de este Establecimiento solicita siempre en proporcionar al público concurrente espectáculos los mas agradables; con este motivo le es satisfactorio poner en ejecucion las pruebas siguientes ejecutadas por la compañia en el órden siguiente—

Segundo Laguna egecutará un gran baile en caracter de paisano, en seguida hará el ejercicio de la lanza en la cuerda.

Baldomera Viera bailará el minuet federal, y hará la prueba de pararse de cabeza dentro de una rueda de puñales.

Florencio Castañera egecutará un dificil baile, y despues colocará una silla y mesa en la maroma en la que sentado comerá, y por conclusion dará un salto de la mesa á la cuerda.

Jaime el Payaso jugará su rol con dificiles aptitudes las mas variadas y agradables de las que quedarán sumamente satisfechos los concurrentes.

Laguna exhibirá en la cuerda una divertida escena en carácter de muger, la que terminará por el fricasé ejecutado en el suelo acompañado del Payaso.

Baldomera Viera bailará la galopa, en seguida por la vez primera egecutará la dificil prueba de imitar la araña en sus actitudes al pasear por la maroma.

Castañera bailará un fandanguillo en la cuerda, y en seguida hará la dificil prueba de pararse de cabeza en un peso fuerte calocado en la punta de una bayoneta.

Jaime el Payaso bailará la gaita gallega, en varias actitudes, tan divertidas como agradables.

El todo de la funcion será cerrado por la entretenida escena titulada el *Payaso transformado*, la que será desempeñada por Castañera y Laguna, los que en ese carácter redoblarán sus esfuerzos á fin de complacer al Público.

Si se alcanza llenar los votos de los espectadores es todo lo que puede remunerar las aspiraciones de la Empresa y satisfacer su ambicion.

Dará principio á las 3½ de la tarde.

Entrada para hombre con asiento	$2
Idem id. para señora	"2
Palcos	10

Diccionarios Latinos.

DICTIONARIUM manuale Latino-Hispanum ad usum puerorum. Auctore Stephano Ximenez—Libreria No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.
m15—tfs

¡Viva la Federacion!

Calentadores de agua

CHICAS y grandes de muy lindas formas, y que con la mayor facilidad se calienta en un momento con casi ningun costo, se venden en la Libreria y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí No. 28. m15 20s.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

LAS personas que reciben asignaciones de las Divisiones Rosas, Hidalgo y Piquetes existentes en el Departamento del Norte, ocurran á recibir las q' les corresponden por el mes de Abril, á la casa de—*Plácido Viera.*

Aviso.

Se desean alquilar en una casa decente, tres piezas amuebladas para una familia corta extrangera, que acaba de llegar á este puerto. En esta Imprenta darán razon. m20 6s.

Cepillos de ropa,

ID. de sombreros, id. de pelo, id. de uñas, id. de dientes y barba. En la libreria de la Independencia calle de Representantes núm 60. a 1—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE vende un surtido de 60 pares de mazas de lapacho y quebracho de 22 á 24 pulgadas: el que se interese por ellas vease con D. Ramon Traybel en la calle del Parque núm. 62.
m12—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Un mulatillo liberto.

SE ha huido el Jueves 18 del mes de América (Mayo), un Mulatillo Liberto, de 15 á 16 años: es altito y bien parecido y bastante blanco; lábio grueso y de muy buena dentadura: vá vestido de pantalon y chaqueta de brin. Se gratificará á cualquier persona que lo presente en la calle de la Universidad No. 27, ó en casa del Defensor de Pobres y Menores.
m20 3p.

Para la Colonia.

L Paylebot Lucense SAN JUAN, saldrá el Martes 23 del corriente. Para flete ó pasage ocúrrase calle de las Piedras No. 31.
m20 2p.

¡Viva la Federacion!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA

Calle de la Reconquista No. 107

El Lunes 22 del corriente, á las 10 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura á dinero de contado, los siguientes artículos caidos en comiso.

11 tercios yerba paraguaya, 1 petaca tabaco id.

En seguida de otra pertenencia—50 bolsas farina, 25 cajones javon amarillo, 4 tercios yerba paraguaya.

POR LOS MISMOS.

En el almacen calle del Parque número 131.

El Lunes 22 del corriente, á las once en punto, se rematará precisamente á la mejor postura, todas las existencias de dicho almacen, que consisten de lo siguiente.

yerba paraguaya y Parnaguá
azucar blanca y de pilon
tabaco picado y en rama
loza y cristales surtidos
pasas, orejones, tichelos
dulce en cajitas
hilo blanco y de sastre
hilo catalan y genoves, piolas
aceite, quesos superiores
Anis, ginebra, vino dulce seco y carlon
vinagre en pipas, licores surtidos
vino frontiñan, naipes finos y ordinarios
garbanzos, fideos, cocos, jabon, azul, papel de estraza y blanco, betun
almidon de mandioca, tapioca, pimenton
clavo, cominos, canela, anis en grano
ají en rama, algodon, café molido y en grano
sal en grano y fina
armazon, mostrador, pesas, balanzas, &a.

NOTA—Si en los dias antes del remate se presentase algun comprador por el todo de las existencias, pueden ocurrir á tratar con los Rematadores.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Reconquista N. 107

El Martes 23 del corriente á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura, un surtido general de efectos con averia y sin ella.

300 piezas zarazas averiadas,
6 cajones botas españolas,
1 id. zapatos
20 pares id. blancos
Paños del piloto
Id de poncho
Merinos floreados
Bramantes finos y regulares
Pañuelos de tul negro
Paños merinos
Pañuelos fleco de lana
Pieles del diablo
Casimires para pantalónes
Pañuelos de seda punzoes para manos
Medias de patente
Irlandas mezcla
Colchas francesas
Cortes de chaleco de gusto
Paños entrefinos
Medias de algodon blancas y negras

Al mismo tiempo se rematará por cuenta de quien pertenezca—

Se fleta

Para cualquier Puerto en el mundo, donde se admita la bandera, *La muy superior, velera y nueva*

Barca Sueca

LEONIDAS,

(de 500 toneladas)

Su Capitan J. A. Heestrom.

Hace un año y medio que fué construida y es A No. 1. Está descargando su cargamento de sal, y aceptará flete, cualquiera que se ofresca á precios muy moderados. Ocúrrase á sus consignatarios,

Zimmermann, Frazier y Ca.,
No. 69, calle de la Reconquista.
a7—tfs.

For New-York.

The very fast sailing, first class, Pilot-boat built American Schooner

SARATOGA,

95 tons Register

Capt. W. Bearse.

Is a new vessel, being now in her second year and as she is a small carrier, can be despatched *immediately*, thus offering and excellent conveyauce for Shippers of produce.

For terms, apply to the Consignees Messrs. Daniel Gowland & Co.

or to

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, calle de la Paz.
a29 tfs.

PARA

NANTES

(PASAGEROS SOLAMENTE.).

La muy velera y de primera clase, barca francesa.

COLOMBIEN

forrado y clavado en cobre

SALDRA para dicho destino con mucha celeridad, teniendo todo su cargamento contratado. Es un buque que tiene las mejores comodidades y se asegura el mejor trato. Las personas que gusten aprovechar tan buena oportunidad, ocurran á sus consignatarios—

Hermann Dufourq y Ca.
a17 tfs Calle de la Victoria núm. 102

FOR

BALTIMORE

DIRECT,

The well-known, staunch, and superior brig HELEN McLEOD, of Baltimore, Captain Isaac Norris, will be dispatched in all the present month of May. She will have room for some dry hides or bales, and can accommodate a few Passengers very comfortably. For terms of Freight or Passage, apply to Captain Norris, at Kidd's Hotel, or to the Consignees

Daniel Gowland & Co.
Plaza de la Victoria.
m 10—tfc

PARA

VALPARAISO

Y EL

CALLAO.

Pasageros solamente.

El muy velero, forrado y clavado en cobre,

A. 1. Bergantin Ingles

FORRESTER,

De 296 toneladas.

Su Capitan, *Thoms.*

Saldrá para dichos puertos dentro de pocos dias, y teniendo comodidades superiores, podrá admitir pasageros, á los que se asegura un excelente trato.

Para el ajuste del pasage, podrán ocurrir á sus consignatarios los Sres. Mohr, Ludovici y Ca. ó á

Carlos R. Horne,
Corredor marítimo de núm.
Calle de la Paz N. 51.

For Sale, Freight, or Charter,

The copper and copper-fastened Brig

"TRAFALGAR,"

of Boston,

160 Tons Register,

LIGHT draught, and a very desirable Vessel.

Apply to Capt. Barber, or to the Consignees,

Daniel Gowland & Co.
a11—tfs Plaza de la Victoria.

FOR

Freight or Charter

To NEW YORK & BOSTON, or one Port only,

The fine coppered & copper-fastened barque

"AURORA,"

of Boston,

Richard Doyle, Master,

283 Tons Register,

HAVING part Cargo engaged, is now ready to receive and will take freight on reasonable terms.

Apply to the Master at Palmer's Hotel, or to

DANIEL GOWLAND & Co.
Plaza de la Victoria.

Buenos Ayres, 15 May, 1843.
tfc

FOR HAMBURG,

The very superior fast-sailing, coppered and copper-fastened A. 1. Danish Brig

"CATHERINA,"

202 Tons Register,

Captain M. A. Anderson,

HAVING the greater part of her Cargo engaged, she will meet with immediate dispatch, and has also excellent accommodations for Passengers. For Freight and Passengers, apply to

J. J. KLICK & Co.
No. 68, Calle Universidad.
a 20—1mc

PARA

GENOVA EN DERECHURA

SALDRA sin falta ninguna, y por obligacion de contrata, el sin igual velero, clavado y forrado en cobre, bergantin sardo NORMA, podrá admitir como 2,000 cueros ó su volumen en fardos: puede admitir tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, asegurandoles un buen trato—Para uno ú otro pueden verse con su consignatario—

Jacinto Caprile.
a8—ftc Calle de la Paz No. 58.

PASSAGE ONLY

TO EITHER GREAT BRITAIN, OR THE CONTINENT

The remarkably fast sailing, new, coppered and copper-fastened A. 1. Hamburg Brig.

"SIRIUS"

180 tons register

Capt. *Ednund Garrn*

BUILT expressly for this trade, now on her first voyage and a very superior vessel in every respect, has first rate accomodations for passangers, and can conveniently and comfortably take 8 to 10, in her spacious Cabins.

The "Sirius" will leave this about the beginning of June next, calling at Falmouth where she will land passengers, or carry them to the Continent, at their option.

Application te be made to her consignees Mess Bunge, Hutz & Co., or to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
a1—tfc No. 51 calle de la Paz

PARA

HAMBURGO

El muy velero y de primera clase, forrado en cobre

BERGANTIN DINAMARQUES

CATHARINA,

SALDRA para dicho destino á la mayor brevedad, teniendo la mayor parte de su cargamento contratada; igualmente excelentes comodidades para pasageros: Para flete ó pasage ocurrase á sus consignatarios—

J. J. Klick y Ca.
No. 68 calle de la Universidad.
a18—1mc.

PARA

MARSELLA

El muy velero y de primera clase, bergantin frances

ASTRONOME,

forrado y clavado en cobre.

SALDRA para dicho destino con la mayor brevedad, teniendo gran parte de su cargamento contratada. Sus comodidades para pasageros son de las mejores, y se les asegura un buen trato. Para tratar de flete ó pasage ocurran á sus consignatarios—

Hermann Dufourq y Ca.
a17 tfs Calle de la Victoria No. 102

FOR

Freight or Charter

TO ANY PORT,

The very fast sailing A. 1. British built brig

"CAROLINE,"

176 Tons Register,

Joseph Motyer, Master,

WILL be ready to receive Cargo on board in a few days; and being of an easy burthen, offers an eligible conveyance for those inclined to ship.

For further particulars please apply to the Consignees Messrs. H. and G. Dowse, or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

PARA

EL

RIO JANEIRO

El muy velero de primera clase forrado y clavado en cobre,

BERGANTIN SARDO

PAMPERO,

Su Capitan—*Giuseppe Rozzo.*

SALDRA sin falta á fines de la semana entrante; admite alguna carga, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades, y asegura el mejor trato posible. Para tratar ocurran á sus consignatarios—

Viera y Timoteo.
Universidad 126.
m6—6p.

Para el Havre.

La muy velera y de primera clase barca francesa

DUCOUEDIC,

Forrada y clavada en cobre.

Saldrá para dicho destino á la mayor brevedad. Tiene la mayor parte de su cargamento contratada. Es buque de los mas hermosos de esa carrera, y las personas que gusten aprovechar de esta oportunidad pueden contar con un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, ocúrrase á casa de los Señores—

Hermann Dufourq y Ca.,
m6—tfs. Victoria 102.

PARA

Valparaíso.

Con el privilegio de hacer escala en Montevideo.

El sobresaliente de vela, A. 1., forrado y clavado en cobre,

Bergantin Ingles

"Village Girl"

de 216 toneladas.

Su capitan, D. Jorge Woof.

SERA despachado dentro de pocos dias, y admite á flete á precio moderado la carga que haya y que pueda cargarse sin demora.

Tiene excelentes comodidades para pasageros á los que se asegura un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, véanse con los consignatarios Sres. R. y J. Carlisle y Ca., ó con

Charles R. Horne,
Licensed ship broker
m9—tfc No. 51 calle de la Paz.

PARA

LA CORUÑA.

SALDRA en todo el presente mes la fragata española *Modesta*, su capitan D. Juan Saldolis. Es buque de lo mas superior que existe en este Puerto tanto para carga como para pasageros. Para una ú otra cosa ocúrrase á sus consignatarios—

Jaime Llavallol é hijos.
m8—20c.

PARA

el

RIO JANEIRO.

El muy velero, forrado y clavado en cobre, de primera clase.

BERGANTIN NACIONAL

FANNY,

De 168 toneladas,

Su Cap., *D. Eduardo Gahan.*

Saldrá para dicho destino, si el tiempo lo permite, el 20 del corriente, y tiene excelentes comodidades, para pasageros en dos cámaras separadas.

Para tratar del pasage, podrán ocurrir á su consignatario D. N. Hartwig, ó al Capitan, en casa de—

Carlos R. Horne.
Corredor marítimo de número
Calle de la Paz N. 51.

PARA

MARSELLA.

Saldrá para dicho destino de mediados á fin del mes de Mayo entrante,

La muy superior de vela, A 1 forrada y clavada en cobre Barca Francesa

Les deux Freres Unis,

—de 180 toneladas—

Su capitan Le Menager.

Tiene contratado casi todo su cargamento, que se halla pronto para embarcarse, *y aun podrá admitir á flete* de 2,000 á 3,000 cueros, ó su equivalente en fardos.

Sus comodidasde para pasageros son excelentes, y el Capitan se esmerará en tratar bien, á los que quieran hacer la travesía con él.

Para tratar ocurran á su consignatario D. F, Delisle hijo, ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo de número.
a15—tfs Calle de la Paz No. 51.

FOR

LONDON

The well known, regular trader A 1. British built Brig—

JOHN SCOTT,

225 Ton Register—

Capt. Mark Robinson.

Has all her heavy cargo *on board*, and will be despatced *immediately*.

For freight of Bales or Dry hides, of which she can still take a quantity; or for passage, her accommodations being very comfortable, please apply to Capt. Robinson, or to

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
m9—tfc No. 51 calle de la Paz.

Palitos de encender

INERRABLES, papel de marca grande rayado para factura &c., papel de cartas muy grande y fino, 17 pulgadas de largo y 11 de ancho, papel secante, papel de copiar cartas con la prensa, papel de música &c. Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. m11 tfs.

For Falmouth and the Continent.

The Regular Trader, and well-known A. 1. Swedish brig

"CHRISTIAN,"

260 Tons Register,

Capt. Charles Von Diederichs,

WILL sail shortly as above, and can accommodate comfortably two Cabin Passengers, for either Great Britain or the Continent; and has room for a few Bales. For terms of freight of which, or of passage, please apply to the Master, or to

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.
m 11—tfs

PARA

AMBERES

La muy velera, forrada y clavada en cobre, de primera clase

BARCA SUECA

"SVEA"

de 232 toneladas.

Su Cap., *D. Carlos Norclius*

TIENE contratada y cargándose la mayor parte de su cargamento, y será despachada inmediatamente.

Admite flete y pasageros, para cuyo ajuste podrán ocurrir á—

Carlos R. Horne.
Cerredor marítimo de número
m9—tfc Núm. 51 calle de la Paz.

FOR

NEW-YORK.

The first rate fast sailing coppered and copper fastened

AMERICAN BARQUE

SAGAMORE,

285 tons register

Capt, *John J. Mattison.*

Having a considerable part of her Cargo engaged, will have quick Despatch and will take the remainder to fill her up on reasonable terms. Apply to Capt. Mattison at Kidd's Hotel, or to the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.
69, Reconquista.
a29 tfs.

FOR

NEW-YORK

The fast-sailing, coppered and copper-fastened barque

CHANCELLOR,

Beauvais, Master, 278 tons.

HAVING nearly all her cargo engaged and going on board, will be despatched early next month—She has excellent accomodations for passengers.

For freight or passage apply to the consignee, No. 237 calle del Restaurador, or to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
a6—tfc No.51 calle de la Paz.

FOR

ANTWERP

The very fast sailing, A. 1. coppered & copper fastened Swedish Barque

"SVEA"

232 ton per register

Capt. *Charles Norelius.*

HAS engaged and going on board the greater part of her cargo and twill have excellent des patch.

For freight or passage, her accommodations being superior, apply to

Charles R. Horne.
Licensed ship broker
m9—tfc No. 51 calle de la Paz.

Para Génova.

(Pasageros solamente)

SALDRA para dicho puerto en derechura, el superior y muy conocido Bergantin sardo "Cesar Augusto," dentro de 10 á 12 dias de la fecha. Admitirá algunos pasageros, á quienes ofrece el mejor trato. Ocúrrase á sus consignatarios

Jaime Lllavallol é hijos.
m 4 tfs.

Para la Coruña.

ADMITE alguna carga y pasageros la Barca española GUADALUPE, capitan D. Juan José Bareño. Los Señores que gusten cargar ó tomar pasage, ocurran á sus consignatarios

Jaime Llavallol é hijos.
m8 tfc

Viva la Confederacion Argentina!

¡ Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion de los Señores del Tribunal de Comercio, se cita á todos los acreedores de D. Antonio Coto, á junta general que ha de celebrarse en el Salon Consular el dia 22 del corriente á las once; para cuyo acto traerán todos los documentos de sus respectivos créditos. Buenos Aires, 17 del mes de América de 1843—

Faustino Ortiz de Oroño,
Escribano del Consulado.
m19 2p

FOR

LONDON

The remarkably fast sailing, A. 1. British built Ship

"ORPHEUS"

325 tons register

Angus Mc Lellan, Master.

HAS upwards of two thirds of her cargo engaged and will be despatched quickly—

Her accommodations for passengers are ferst rate, being spacious and most comfortable.

For freight or passage, apply to the consignees, Rennie, Macfarlane & Co.

or to—

Charles R. Horne,
Licensed ship broker
m18—tfc No. 51 calle de la Paz.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Para señoras

Aparente para la estacion.

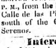

Zapatos franceses de dos suelas forrados en lana, los mas apropósito para la estacion por su mucho abrigo; botines de hombre tambien franceses, de charol y de recortes todo de excelente calidad y á precios muy baratos; se encuentran en la calle de la Universidad núm. 23 de la plaza de la Victoria menos de media cuadra para el Colegio.
m13—8p.

Papel pintado.

PARA empapelar y frisas y guardas muy baratos, se venden en la Librería y Litografía Argentina de Ibarra, cabade Potosí No. 28. m17 15s

---

Letras de cambio.

EN castellano, de hermosa impresion y papel, se venden en la Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.
m10 tfs

FUNERAL.

THE friends and acquaintance of the late Wm. R. Mason, of the Argentine Navy, are respectfully informed that his funeral will take place tomorrow 19th inst., at 3 o'clock, P. M., from the house No. 166, Calle de las Piedras, 3 doors south of the Cuartel of the Serenos.

Interesante

A LOS amigos de la prosperidad del pais en el aumento de industria.

Es notorio que las provincias septentrionales de la República Argentina, son perfectamente adaptadas para producir con iguales ventajas los mismos productos que enriquecen el Imperio del Brasil; y que para poner en movimiento esa capacidad bastará fomentar la industria. En Colombia y otras Repúblicas de este Continente, son ya conocidas las ventajas que reportan los que se han dedicado á la elaboracion del azucar, pues sus resultados han sido siempre esplendidos. Con este propósito contrayéndose por ahora á la fabricacion del azucar con el menos gasto posibie se ha traido al pais por via de muestra una máquina de yerba de una construccion muy perfeccionada, que extrae con una celeridad extraordinaria grandes cantidades del jugo de la caña dulce, que evaporado debidamente, purificado y cristalizado rinde la mejor azucar. La máquina se pone en movimiento por medio de bueyes ó de mulas, como las atahonas, y para no perder de su celeridad cuando se emplean aquellos, solo se muda una de las ruedas con otra que vá de repuesto: asi mismo ván de repuesto aquellas piezas que mas se gastan con el uso continuado; y últimamente ofrece la ventaja de poderse colocar en cualquier parte sin el auxilio de tirantes, pues la misma máquina sostiene los ejes con sus ruedas. El que desee comprar esta máquina se servirá ocurrir al escritorio de los Señores Juan Galt Smith y Ca., calle de la Piedad No. 106 para tratar. m19 tfs

---

¡ Viva la Confederacion Argentina!

¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende

UNA casa en la calle de Salta No. 103, con 6 piezas habitables de azotea, 2 patios y las demas oficinas correspondientes. Para tratar puede ocurrirse á la calle del Perú No. 208. m19 tf

---

Carbon de piedra

PARA chimeneas, de lustre y de superior calidad, sigue desembarcándose y puesto en casa de los compradores, ocurriendo al martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m19 tfs

---

Plantas Frutales

DE

Flor y de Adorno.

En la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle Sola ó de la Banderita de Barracas al pié de la Barranca de la Convalescencia formando esquina con la calle que vá desde los Mataderos del Alto al Puente, se venden nísperos del Japon, moreras *multicaulis*, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otros: de limon reál, limon dulce y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de cirhuelos, duraznos, perales y manzanos; olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles. Muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel-rosa doble, rosas, vellosa, borbon y otras mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, halesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con raiz, tunas de varias clases &c. a21 tfc.

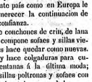

WARWICK INGLIS, tapicero del buen gusto y de última moda, de Londres, calle de la Piedad No. 68, detras de la Catedrál, agradece á sus amigos y al respetable público de Buenos Aires la confianza que se han servido dispensarlo y espera que su larga experiencia en su oficio, tanto en este país como en Europa le harán merecer la continuacion de dicha confianza.

Hace conchones de crin, de lana y paja; compone sofaes y sillas viejas y las hace quedar como nuevas. Corta y hace colgaduras para cujas y ventanas á la última moda; aforra sillas poltronas y sofaes con zarazas á precios acomodados.

Tiene siempre á venta un surtido de baules de todas clases, y adornos varios en su ramo.
a26 1mc.

Aviso.

UN matrimonio sin hijos recien venido de Europa, desea colocarse en cualquier acomodo. El marido puede ocuparse en calidad de mayordomo ó cualquier otro destino, sea en el pueblo ó en la campaña, y su muger de ama de llaves ó cualquier destino de confianza. Como el interesado entiende cuatro idiomas, se comprometeria tambien á la enseñanza de los niños de la familia donde estuviere ocupado, asi es que podria ser muy útil en alguna estancia ó pueblo de campaña.

Es de advertir que tiene personas respetables que abonarán por su conducta. La persona que se interese puede dejar en esta imprenta la calle y número de su casa, para que vaya el interesado, ó puede ocurrir á la calle de Federacion No. 177.
m19 tfs

¡ Viva la Federacion !

SE ofrece para una casa de comercio bien sea del país ó extranjera, un jóven garantido por sus padres, posée el ingles, lo escribe y traduce literalmente y tiene algunos conocimientos en el frances—La persona que se interese por su colocacion, puede ocurrir á esta imprenta, donde le darán razon. m19—tfs

---

Plumas de Ave.

PARA escribir, las mas superiores que se hayan vendido en esta plaza, acaba de sacarse una corta cantidad, en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.
1a—tfs.

Polvillo sevillano.

Y RAPE frances superior, se halla en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.
a1—tfs.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN.